Provincia de Córdoba, 29 de Agosto de 2018.

Sres.

GOLDEN PEANUT AND TREE NUTS S.A Ruta Provincial A 171 S/N., Alejandro Roca, Provincia de Córdoba.

## REF: OFERTA ARRENDAMIENTO ACCIDENTAL

De nuestra consideración:

El que suscribe, Sr. FEDERICO FERMIN MENDEZ, DNI 14602906, CUIT 20-14602906-0, con domicilio en la calle UGARTECHE 3349 PB1, de la ciudad de BUENOS AIRES CABA, en adelante el "OFERENTE", me dirijo a Uds. a los efectos de remitir a la empresa Golden Peanut and Tree Nuts S.A., con domicilio en Ruta A 171, de la localidad de Alejandro Roca, provincia de Córdoba, en adelante "GPATN", para su consideración y evaluación la siguiente OFERTA irrevocable que se indica como Anexo I, de ARRENDAMIENTO ACCIDENTAL POR UNA SOLA COSECHA, en adelante la "OFERTA", respecto del inmueble rural que más adelante se detalla.

De resultar aceptada la presente OFERTA, la relación comercial que surja se regirán de acuerdo con los términos y condiciones que se indican en la OFERTA, y por las disposiciones del artículo 39 de la Ley 13.246, texto según Ley 22.298, Decreto 8130/63 y, supletoriamente, por la legislación vigente aplicable a la materia. De lo contrario, la presente OFERTA no surtirá efecto alguno entre las partes y, en consecuencia, no tendrán derecho a reclamar indemnización por concepto alguno.

La presente OFERTA se realiza por un plazo de 15 (quince) días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de la presente.





AMALIA B LOPEZ de FELICE ESCRIBANA-MAT. 4721

BANGKETING KENTON TELL

La OFERTA se considerará aceptada por GPATN, si dentro de los 15 (quince) días hábiles de recibida, GPATN deposita o transfiere a la cuenta de las cuenta de las sumas señaladas en el Anexo I.

Sin otro particular los saludamos atentamente,

1

FIRMA/S CERTIFICATA/

25

30<u>8 18</u>

AMALIA B LOPEZ de FELICE ESCRIBANA-MAT. 4721 a 1977 to pro thispens burnshappy as all 2010 at

ections of a socillate to a conseque MTAGEP shiption the soluted an interest to an interest of an interest solution of the consequence of the cons

The art of both religions in the state of

accomplished and all a lateral and a lateral

A THE RESERVE TO SERVE TO A SERVE TO SE

## Anexo I

## Términos y Condiciones

PRIMERA- INMUEBLE ARRENDADO: En el supuesto que la presente OFERTA resulta aceptada, El OFERENTE se compromete a entregar en locación accidental por una sola cosecha de maní a GPATN una fracción de sesenta y nueve con veinte hectareas (\_69,20 ) hectáreas del inmueble conocido como establecimiento "Los Toros", que consta de un total de dosmil quinientos cincuenta y cuatro con cincuenta y dos (2554,52) hectáreas, propiedad del sr. FEDERICO FERMIN MENDEZ, CUIT 20146029060. El inmueble está situado en la provincia de Cordoba, departamento Juarez Celman, localidad de Alejandro Roca, Código Postal 2686, y se encuentra inscripto bajo la Partida inmobiliaria No 180141214428, 180425960251, 180441348019, 180121421877, 180141214436, 180116626819, 180441348027 identificándose la fracción cuyo arrendamiento se ofrece de la siguiente manera: una fracción de sesenta y nueve con veinte (69,20) hectáreas, correspondientes a el potrero individualizados como, Lote 28 N (69,20 hectareas). Ubicado bajo los siguientes puntos de Geoposicionamiento:

33° 18'09.43" S 63° 35'55.01"O 33° 17' 46.42 S 63° 34' 17.48"O 33° 19' 02.29" S 63° 34' 29.42"O

Se adjunta el plano como Anexo I, que integra la presente OFERTA. Asimismo, el OFERENTE adjunta fotocopia de la escritura de dominio del referido inmueble, donde consta la inscripción registral del dominio, linderos y demás datos descriptivos del mismo que se incorpora como integrante de la presente OFERTA, identificado como Anexo II.

(SEGUNDA-PRECIO: En caso de resultar aceptada la OFERTA, se estipula como precio del arrendamiento de la fracción, la suma de SETECIENTOS VEINTE dólares estadounidenses OCHOCIENTOS (U\$S 720) por hectárea, haciendo un total por todo lo arrendado de dólares estadounidenses, CUARENTA Y NUEVEMIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO (U\$\$ 49824). Dicho pago deberá eventualmente efectuarse en su equivalente en PESOS, de acuerdo a la cotización del dólar estadounidense Banco de la Nación Argentina, tipo comprador, cotización divisa, informado en la pantalla

Lozani.

Penaltana v zpalana

The court of the state of the statement of the statement

to transfer to the state of the

Horizon A name, of againteshi. If TA-FIG after stop and versions in comparation of a con-

The property of the control of the second of the second of the second of the second of the control of the control of the control of the second of the second

www.bna.com.ar, vigente al día hábil anterior a la fecha de emisión de la factura.

El pago debería ser realizado dentro de los 7 (siete) días corridos contados desde la fecha de presentación de la factura, quedando El OFERENTE obligado a entregar a GPATN la correspondiente factura a más tardar el día 30 de Abril de 2019. El pago se considerará efectuado al momento de la entrega del cheque o acreditación de transferencia bancaria, según corresponda.

La factura deberá ser presentada en el domicilio de GPATN indicado en el encabezado de la presente OFERTA.

TERCERA- PLAZO DE DURACIÓN: De conformidad con lo establecido por la legislación vigente, la presente OFERTA se realiza para la explotación accidental de una cosecha de maní del ciclo agrícola 2018/2019, la que daría comienzo a partir del día de aceptación de la presente OFERTA, fecha a partir de la cual el OFERENTE se compromete y obliga a hacer entrega del inmueble objeto de la presente totalmente libre de ocupantes y/o cosas a los fines del cumplimiento de la explotación; quedando obligado GPATN a entregar el lote desocupado finalizado el levantamiento de la cosecha o como máximo el día 30 de Junio de 2019. Si por razones de fuerza mayor no se hubiera podido levantar total o parcial la cosecha efectuada en el campo arrendado, GPATN podrá mantener la tenencia del inmueble aún después de la fecha mencionada y hasta tanto culminare la recolección de los frutos pendientes.

CUARTA- DESTINO: En el supuesto de que se acepte la presente, el predio deberá ser destinado exclusivamente a la realización de la cosecha mencionada precedentemente, quedándole prohibida cualquier otra, o la modificación del destino de la explotación. En caso de fuerza mayor, con impedimentos insalvables que impidan la realización de la siembra del maní, las partes podrán considerar un uso alternativo del predio afectado relacionado con la realización de la siembra de soja, maiz o girasol.

QUINTA- MEJORAS. DESCRIPCIÓN: El predio rural descripto en la cláusula primera posee alambrado perimetral y aguadas en buenas condiciones, los que deberán ser conservados por GPATN, salvo el deterioro normal por el buen uso y el transcurso del



contact of a second contact became a second of the second

and the state of t

The property of the property o

The first of the property of a property of a property of property of professions of the property of professions of the property of the propert

property about a loss of the form of the latter with the latter of the l

tiempo. Las mejoras existentes en el predio rural podrán ser utilizadas por GPATN, siempre y cuando dicha utilización responda a una conveniencia o necesidad de la producción que se efectuare. Sin perjuicio de ello, quedaría prohibido para GPATN efectuar modificaciones, aún en el supuesto que las mismas puedan ser reputadas mejoras, bajo apercibimiento de que, sin derecho de indemnización alguna, sean incorporadas al predio rural, salvo que las mismas puedan ser retiradas sin daño para el inmueble objeto del presente.

SEXTA- SUMINISTRO DE AGUA. UTILIZACIÓN DE LAS MEJORAS: De aceptarse la presente, el OFERENTE se comprometerá a proveer y mantener el suministro de agua necesaria para llevar adelante, en el predio arrendado, las tareas de pulverización para la producción de maní conforme se establece en las Cláusulas Tercera y Cuarta. El OFERENTE deberá dar cumplimiento con esta obligación durante toda la vigencia del contrato.

SEPTIMA - EXPLOTACIÓN AGRÍCOLA: El OFERENTE declara que el predio que entrega a GPATN ha sido utilizado para la explotación agrícola durante períodos anteriores a la fecha de celebración del presente contrato; por lo que éste recibe el inmueble desmontado sin ser a causa o condición suya. Con esto se deja plena constancia que la empresa GOLDEN PEANUT AND TREE NUTS S.A, no realiza, fomenta ni exige tareas de desforestación.

OCTAVA- MALEZAS. PLAGAS: Se deja constancia la existencia en el inmueble de las siguientes plagas y malezas: sorgo de alepo, gramón, gramíneas y otras típicas de la región no siendo eventualmente responsabilidad de GPATN extinguirlas, sino tan solo combatirlas. La existencia en el acto de restitución del predio de malezas o plagas, no podrá ser objeto de indemnización alguna para el OFERENTE, no admitiéndose prueba en contrario. En caso de prolongarse la recolección de la cosecha de mani en virtud de cuestiones climáticas ajenas a las partes, el OFERENTE podrá controlar las plagas y malezas que emerjan en forma posterior al arrancado, previo consentimiento de GPATN, y en la medida que no afecte al cultivo objeto del contrato.

en para la la Fina qual de cultura des minima de mandre de mandre de mandre de la mandre della mandre della mandre de la mandre de la mandre de la mandre della m

vil de Anthony de la collection de Collection de Collection de Collection de La collection

The state of the s

The state of the s

de él eventualmente ingresen a efectuar las labores correspondientes, liberándose el OFERENTE de toda posible obligación sobre el particular.

DECIMO SEGUNDA - GARANTIA DE USO. INDEMNIDAD. EL OFERENTE deberá garantizar el uso y goce del predio durante el plazo que dure la presente Oferta, en tal sentido se compromete expresamente a mantener indemne GPATN y a responder por la totalidad de los daños y perjuicios que le ocasione cualquier acción que impida el normal uso y goce del predio y/o la recolección de los frutos.

DECIMO TERCERA - DOMICILIOS. JURISDICCIÓN: En caso de ser aceptada la presente OFERTA, el OFERENTE fija como domicilio legal el indicado en el encabezado de la presente, mientras que GPATN fijará su domicilio legal en la calle Reconquista 609, piso 8, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En ellos se tendrán por válidas y vinculantes todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que eventualmente se efectúen, hasta tanto dichos domicilios no seas modificados y, notificada su modificación en forma fehaciente a la parte contraria. Asimismo, para todos los efectos derivados de la presente, tanto el OFERENTE como GPATN se someterán a la competencia de Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando a cualquier fuero o jurisdicción incluso el federal.

1

FIRMA/S CERTIF

T014956612 25 30,8,18.

> AMALIA B. LOPEZ de FELICE ESCRIBANA-MAT. 4721

The complete of the property of the complete o



2

3

4

14

15

16

17

18

19

20

22

23

24

25

F 014956612

Buenos Aires, 30 de agosto de 2018 . En mi carácter de escribano

Titular del Registro número 42

CERTIFICO: Que la/s Firma

que obra/n en el

documento que adjunto a esta foja, cuyo requerimiento de certificación se

formaliza simultáneamente por ACTA número 052

del LIBRO

número 25 , es/son puesta/s en mi presencia por la/s persona/s

cuyo/s nombre/s, documento/s de identidad y justificación de identidad se indican:

Federico Fermín MENDEZ, DNI 14.602.906. Manifiesta actuar por si. Y expresa que no se trata de persona expuesta políticamente y que no es sujeto obligado ante la U.I.F.- Justifica su identidad por ser de mi conocimiento, en los términos del artículo 306 inciso b del Código Civil y Comercial de la Nación.- La fecha del documento difiere con la fecha de la certificación de firmas.-

AMALIA D. LOCATION

AMALIA B. LOPEZ de FELICE ESCRIBANA-MAT. 4721 CECBA - LEY404 GCBA
LEGALIZACION

180830 400330

30/08/2018

12:51:37



F 014956612



L 014645593







Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la ley orgánica vigente, LEGALIZA la firma

y sello del escribano AMALIA BEATRIZ LOPEZ DE FELICE

obrantes en el documento anexo, presentado en el día de la

180830400330/C

La presente legalización no

el contenido y forma del documento.



Buenos Aires, jueves 30 de agosto de 2

ESC. PABLO BUFFONI ALA COLEGIO DE ESCRIBANOS LEGALIZADOR



